



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Sírvasse Proveer.
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2022-00001-00.
Accionante: DEFENSORIA DEL PUEBLO.
Accionado: INPEC – ALCALIA DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutea presentada por la DEFENSORIA DEL PRUEBLO – REGIONAL ATLANTICO, actuando en a través del doctor MAURICIO RAFAEL TELLEZ ROSADO, como agente oficioso de JEAN CARLOS ESCORCIA NOVOA y 61 personas más, en contra INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y ALCALDIA DE SOLEDAD - ATLCO, tenemos que atendiendo lo informado por lo INPEC, se hace necesario la vinculación y notificación de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, ALCALDIA DE BARRANQUILLA, JEFE DE OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BARRANQUILLA y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CERCELARIO, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, se oficiará a la POLICIA NACIONAL Regional Atlántico para que informe actualmente el número de personas que se encuentran en la carceleta de la Estación de Policía de Soledad 2000, así mismo si alguno de los detenidos ha notificado quebrantos de salud o patologías preexistentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: AMPLIAR en dos (2) días el término para proferir sentencia de 1 instancia.

SEGUNDO: VINCULAR a la actuación a la GOBERNACION DEL ATLANTICO, ALCALDIA DE BARRANQUILLA, JEFE DE OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE BARRANQUILLA y de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CERCELARIO.

TERCERO: OTORGASE a los vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer

a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL Regional Atlántico, para que dentro de 24 horas informe actualmente el número de personas que se encuentran en la carceleta de la Estación de Policía de Soledad 2000, así mismo si alguno de los detenidos ha notificado quebrantos de salud o patologías preexistentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff2a99e2404e8a6d49ebcf76721f05c49023e412938f45e895861d46054c3da**

Documento generado en 24/01/2022 02:29:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>